

RESOLUCIÓN 099-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera...”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...)*;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada...”*;
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (2013-2018), mediante resolución 070-2014 de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158 de 30 de julio de 2014, resolvió aprobar el: *“ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”* y sus reformas mediante resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016 de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018 de 25 de enero de 2018;

- Que** mediante Resolución MRL-VSP-2014-0391, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de quince (15) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior, para el Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 132-2020, de 4 de diciembre de 2020, resolvió en el artículo 1 nombrar a la abogada Deysi Cumandá Terán Egüez, como Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2021-0371-MC, de 1 de julio de 2021, la abogada Deysi Cumandá Terán Egüez, puso en conocimiento de la Presidenta del Consejo de la Judicatura, su renuncia al cargo de Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando CJ-DNTH-SA-2021-0780-M, de 5 de julio de 2021, remitió a la Dirección General el *“Informe sobre la renuncia presentada por la abogada Deysi Cumandá Terán Egüez, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2021-6222-M, de 7 de julio de 2021, suscrito por la Dirección General, que contiene el Memorando CJ-DNTH-SA-2021-0780-M, de 5 de julio de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, con su recomendación para el traslado de la renuncia presentada por la abogada Deisy Cumandá Terán Egüez, Directora Nacional de Talento Humano, así como el Memorando CJ-DNJ-2021-1441-MC, de 6 de julio de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; mediante el cual, se remitió el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Deysi Cumandá Terán Egüez, al cargo de Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, con base en el Memorando CJ-DG-2021-6222-M, de 7 de julio de 2021, suscrito por la Dirección General, así como el Memorando CJ-DNTH-SA-2021-0780-M, de 5 de julio de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer al Director General del Consejo de la Judicatura coordine con el Ministerio del Trabajo respecto de la comisión de servicios sin remuneración otorgada a favor de la abogada Deisy Cumandá Terán Egüez.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de: Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	CR
----------------	----